

El juzgado de Primera Instancia número 5 de Cartagena, en sentencia que ha confirmado la Audiencia Provincial, desestima la petición de una mujer que en el año 2013 cayó al suelo de espaldas tras resbalar al estar el suelo mojado en el supermercado Día de la calle Real. Los jueces consideran que no está acreditado el lugar exacto de la caída y de ahí la base del rechazo.

- [La sentencia](#)

---

La mujer expuso que al cruzar la puerta resbaló y cayó debido a que el suelo del establecimiento estaba extremadamente mojado y resbaladizo como consecuencia de la lluvia, estimando que los responsables del supermercado no habían adoptado las medidas suficientes de prevención (expuso que había unos cartones extendidos y ya mojados en abundancia), por lo que reclamó una indemnización por los daños sufridos. El juez de primera instancia rechazó la petición al indicar que no quedaba acreditado "si en el lugar indicado había un charco o humedad" y tampoco si fue "en la entrada o dentro de la zona de compra", por lo que no podía acreditar existencia de una conducta imprudente del supermercado Día. Esta resolución fue recurrida ante la sección quinta de la Audiencia Provincial, quien ha confirmado el fallo judicial, indicando que no queda acreditado el lugar, pues tanto el nieto de la mujer como dos empleados de Día, que señalan lugares diferentes, pueden ser testimonios "interesados o comprometidos". También señala que otros testigos la vieron cuando la estaban levantando, no en el momento de caer.